

CONVENIO

FACULTAD LATINOAMERICANA DE CIENCIAS SOCIALES – PROGRAMA URUGUAY (FLACSO) Y CONSEJO DE FORMACIÓN EN EDUCACIÓN (CFE) DE LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE EDUCACIÓN PÚBLICA (ANEP).

En la ciudad de Montevideo, el día veintiséis de diciembre de dos mil dieciséis, entre: **POR UNA PARTE:** la Facultad Latinoamericana de Ciencias Sociales Programa Uruguay (en adelante FLACSO) inscrita en el registro único tributario de la Dirección General Impositiva con el N° 216041500015, representada en este acto por Carmen Beramendi en su calidad de Directora con domicilio en Zelmar Michelini 1266 piso 2, Montevideo, y **POR OTRA PARTE:** el Consejo de Formación en Educación (en adelante CFE), representada por su Directora General Mag. Ana María Lopater Blanco, con domicilio en la calle Rio Negro número 1037 de esta ciudad, convienen en celebrar el siguiente convenio:

Antecedentes

1. Que el 6 de noviembre de 2010 fue firmado el Convenio Marco de Cooperación entre la Administración Nacional de Educación Pública (ANEP) y la Facultad Latinoamericana de Ciencias Sociales – Sede Uruguay. En la cláusula primera se acuerda promover el desarrollo y la difusión de las ciencias sociales y en particular de la enseñanza superior. En la cláusula segunda se establece que el contenido de nuevos convenios deberá especificar las obligaciones que asumirá cada una de las partes en la ejecución. La cláusula tercera determina la necesidad de la firma de acuerdos complementarios para llevar adelante los mismos. La cláusula cuarta describe las áreas que serán sujetas a nuevos acuerdos específicos, entre las que se encuentra la formación y perfeccionamiento docente, estudios e investigaciones, la realización de cursos, seminarios conferencias y toda otra actividad idónea que contribuya al logro de los objetivos.

2. Que el Poder Ejecutivo ratificó la adhesión de la República Oriental del Uruguay al Acuerdo FLACSO en 2006, luego de la aprobación parlamentaria mediante la Ley 17.976 de ese mismo año, estableciéndose el Proyecto FLACSO Uruguay.
3. Que se firmó el Acuerdo Sede entre FLACSO Uruguay y el Ministerio de Relaciones Exteriores del Uruguay donde se reconoce y avala a la institución como organismo internacional operante en el país contenido en la Ley nacional N° 19.108 con fecha 10 de febrero de 2012 y aprobado por resolución 2.945 con fecha 23 de julio de 2013.
4. Considerando que en mayo de 2014 los organismos regionales de la FLACSO aprobaron el pasaje de FLACSO Uruguay a la categoría de “Programa” y que compete a FLACSO asegurar la formación de especialistas a través de cursos de posgrado y especialización, realizar investigaciones, difundir conocimientos, promover el intercambio de materiales de enseñanza, colaborar y promover la cooperación con organismos de cooperación internacional, nacionales y regionales, tanto gubernamentales como no gubernamentales, y en general desarrollar todas aquellas actividades académicas relacionadas con las ciencias sociales que conduzcan al desarrollo y la integración de los países de la región latinoamericana.

Acuerdan:

Celebrar un convenio complementario que se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: El desarrollo de la Maestría en Educación, Sociedad y Política (en adelante MESyP) ofrecida por FLACSO Uruguay, cuyo diseño y estructura fue aprobada por Resolución del Consejo Directivo de FLACSO, N° 2016.03/05 del 6 y 7 de octubre 2016 reunido en Ciudad de México, siguiendo las normativas vigentes que figuran en el Reglamento General de Programas Docentes de FLACSO.

SEGUNDA: La cohorte 2016 – 2018 estará destinada en forma exclusiva a las personas egresadas y que acrediten titulación de los Diplomas en Didáctica para la Enseñanza Primaria, Didáctica para la Enseñanza Media, Gestión en Instituciones Educativas o Educación y Desarrollo.

03

TERCERA: Ambas partes se comprometen a cooperar entre sí para el logro de los objetivos del presente Convenio y la ejecución de las actividades previstas, a través del intercambio de información, la realización de eventos de forma conjunta y el impulso de nuevos proyectos conjuntos.

CUARTA: El plazo del presente Convenio es de 24 meses.

QUINTA: Obligaciones compartidas de FLACSO URUGUAY y CFE:

1. Mantener reuniones periódicas para intercambiar información sobre el desarrollo de la MESyP
2. Resolver en forma amigable y directa las controversias y desacuerdos que puedan surgir de elementos no considerados en este acuerdo.

SEXTA: FLACSO URUGUAY se obliga a:

1. Poner en funcionamiento la MESyP en sus cursos y estructuras, atender las demandas de los y las estudiantes y resolver los problemas inherentes al desarrollo de sus propuestas de formación.
2. Realizar la selección de personas aspirantes a ingresar a la MESyP según los criterios del Reglamento Interno y la aceptación de las condiciones de cursada 2016 – 2018, partiendo de la convocatoria previa realizada por el CFE. Las personas ingresantes deberán cumplir sin excepciones los requisitos de admisión que establecen las normativas de la FLACSO, así como lo estipulado por el Reglamento Interno.
3. Garantizar un desarrollo de calidad del programa de formación a lo largo de 24 meses de duración y realizar las adecuaciones necesarias para la primera cohorte¹.

¹La propuesta preliminar entregada al CFE el 24 – 06 se realizó antes de estar elaborado el proyecto definitivo de maestría, por lo cual se presentan algunos ajustes. El primero es el atinente a la producción de contenidos para la plataforma. El segundo es la adecuación de la propuesta para la primera cohorte en que esos contenidos estarán realizándose y por lo tanto no estarán disponibles en los primeros meses. La tercera es la variación del costo de titulación que no depende de FLACSO Uruguay. El cuarto es el costo de las tutorías que no incluían leyes sociales. En quinto lugar los costos de la plataforma según la cantidad de estudiantes.

4. Generar los procesos administrativos y de gestión de estudiantes.
5. Elaborar un informe anual con los avances del proceso, la situación de las personas cursantes, los motivos de bajas si las hubiera, así como cualquier otra información relativa a la gestión del programa que solicite el CFE.
6. Redactar y firmar los contratos con personal de gestión, coordinación, docentes y profesores-as tutoras que desempeñen roles en la MESyP.
7. Pagar los honorarios profesionales al personal de gestión, coordinación, docentes y profesores-as tutoras, así como toda obligación que resulte de los contratos firmados en el ámbito de la MESyP ante los organismos correspondientes.
8. Titular a las/los estudiantes que hayan cumplido todos los requisitos y obligaciones previstas en las normativas aprobadas (Plan de MESyP, Reglamento Interno) y aquellas que se generen por decisión del Comité Académico Asesor en cumplimiento de sus funciones.
9. Hacer seguimiento de las y los estudiantes que al finalizar el Convenio sigan sin titularse, de modo de facilitar su egreso en los siguientes meses.

SEPTIMA: El Consejo de Formación en Educación se obliga a:

1. Poner a disposición de la MESyP un local adecuado para el dictado de clases y realización de conferencias presenciales acorde al número de estudiantes. La utilización de locales del CFE por la MESyP será acordada con suficiente anticipación de modo de no afectar el desarrollo de otras propuestas académicas del CFE.
 2. Apoyar con su propia estructura administrativa la gestión de estudiantes que realizará la FLACSO (bedelía, control de asistencia, legajos, etc.)
-

3. Suministrar un listado de personas aspirantes a ingresar a la MESyP que acrediten la culminación y titulación de los Diplomas en Didáctica para la Enseñanza Primaria, Didáctica para la Enseñanza Media, Gestión en Instituciones Educativas y Educación y Desarrollo
4. Proveer los recursos económicos necesarios para el desarrollo de la MESyP. Los mismos se transferirán a FLACSO Uruguay en dos partidas: la primera partida antes del 31 de diciembre de 2016 y la segunda partida antes del 30 de abril de 2018, según un criterio decreciente que facilite la continuidad del programa y el cumplimiento de las obligaciones contractuales generadas². El 25% final quedará sujeto a variación de acuerdo a la cantidad de estudiantes que hayan ingresado en 2016.
5. La totalidad de los rubros salariales del personal asignado al proyecto, se ajustaran por el Consejo de Salarios homologados por el Poder Ejecutivo, según el Grupo de Consejos de Salarios que corresponda a FLACSO. El monto relativo a los gastos administrativos y de gestión, se ajustara por el índice de precios al consumo y en la misma oportunidad que el ajuste de salarios en la segunda partida.
6. El monto total del convenio asciende a U\$S 282.947 (doscientos ochenta y dos mil novecientos cuarenta y siete mil dólares) costo estimado para 100 estudiantes. La primera partida será de \$ 6.780.000 (seis millones setecientos ochenta mil pesos uruguayos), equivalente a U\$S 225.947 (doscientos veinticinco mil novecientos cuarenta y siete dólares americanos), suma que se transferirá antes del 31 de diciembre de 2016. La segunda partida será por el monto equivalente a U\$S 57.000 (cincuenta y siete mil dólares americanos), la cual quedará sujeta tanto a los ajustes previstos en el numeral 5 de la cláusula

²Como el proceso de formación lleva 24 meses cualquier inconveniente en la transferencia de recursos financieros constituye un factor crítico y de riesgo para el buen funcionamiento del programa.



séptima, como a la cantidad de estudiantes efectivamente ingresados/as. Esta segunda partida se abonará antes del 30 de abril de 2018.


POR GFE

Mag. Ana Lopater

Directora General



POR FLACSO "Programa Uruguay"

Sra. Carmen Beramendi

Directora